

## DOCUMENTO A/CONF.62/41

### Informes presentados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

[Original: inglés]  
[24 de marzo de 1975]

#### NOTA DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

1. En la primera parte de su octavo período de sesiones (Ginebra, 10-21 de febrero de 1975), la Comisión de Productos Básicos de la UNCTAD decidió, de conformidad con una decisión tomada por la Junta de Comercio y Desarrollo en su decimotercer período de sesiones<sup>23</sup>, trans-

mitir a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en su tercer período de sesiones dos informes recientemente preparados por la secretaría de la UNCTAD junto con un resumen de las opiniones expresadas sobre ellos.

2. En consecuencia, se transmiten los siguientes informes a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para que los examine en su tercer período de sesiones:

<sup>23</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 15, parte III, párrs. 57 y 58.*

| <i>Título</i>  | <i>Signatura</i>         | <i>Fecha</i>     |
|--|--------------------------|------------------|
| Consecuencias económicas de la explotación de los recursos de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional: problemas relativos a la política internacional sobre productos básicos | TD/B/C.1/170 y<br>Corr.1 | 8 enero 1975     |
| Efectos de la extracción de níquel de los fondos marinos, con especial referencia a sus repercusiones sobre los ingresos de exportación de los países en desarrollo productores de níquel                  | TD/B/C.1/172             | 4 diciembre 1974 |

3. En el anexo I de la presente nota se reproduce el texto del capítulo VII del informe de la Comisión de Productos Básicos sobre la primera parte de su octavo período de sesiones, que contiene un resumen de las opiniones expresadas sobre los indicados documentos. El anexo II contiene el texto de una conclusión acordada, aprobada por la Comisión, acerca del tema de los recursos minerales de los fondos marinos.

4. La presente nota complementa la distribuida en mayo de 1974 y reproducida como parte del documento A/CONF.62/26<sup>24</sup>, de 6 de junio de 1974, relativo a los informes pertinentes preparados por la secretaría de la UNCTAD por aquel entonces.

#### ANEXO I

**Extracto del informe de la Comisión de Productos Básicos sobre la primera parte de su octavo período de sesiones, celebrada del 10 al 21 de febrero de 1975**

#### CAPÍTULO VII

*Examen de los estudios de la Secretaría de la UNCTAD dentro de la competencia de la Comisión de Productos Básicos sobre la explotación, con fines comerciales, de los recursos minerales de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo más allá de los límites de la jurisdicción nacional*

201. El representante del Secretario general de la UNCTAD presentó dos informes dentro de este tema: un informe general titulado "Consecuencias económicas de la explotación de los recursos de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional: problemas relativos a la política internacional sobre productos básicos" (TD/B/C.1/170 y Corr.1), y un informe, en el que se resumían los resultados de una monografía sobre el níquel, titulado "Efectos de la extracción del níquel de los fondos marinos, con especial referencia a sus repercusiones sobre los ingresos de exportación de los países en desarrollo productores de níquel" (TD/B/C.1/172). El representante del Secretario general manifestó que la principal conclusión de las cuatro monografías terminadas por la secretaría de la UNCTAD<sup>25</sup> era que los ingresos de los países en desarrollo procedentes de la exportación de los minerales de que se trataba (manganeso, cobalto, cobre y níquel) serían en cada caso inferiores a los que obtendrían de no explotarse los fondos marinos. En vista de los efectos económicos adversos que tendría para los países interesados una reducción de sus ingresos de exportación, la secretaría estimaba que para proteger los intereses de esos países deberían elaborarse arreglos firmes, específicos y adecuados, de tipo compensatorio o de carácter preventivo, antes de iniciar las operaciones de extracción y como parte integrante de cual-

quier régimen internacional. La secretaría estimaba que, a falta de un acuerdo compensatorio adecuado, habría sobrados motivos para que la autoridad de los fondos marinos centralizase la comercialización de toda la producción de minerales de los fondos marinos, si esa actividad corría a cargo de las empresas comerciales, o para que la exportación de los recursos de los fondos marinos se encomendase exclusivamente a la autoridad internacional.

202. Los representantes de los países en desarrollo que participaron en el debate manifestaron su satisfacción por los informes y las monografías preparadas por la secretaría de la UNCTAD, que consideraban de alta calidad y gran valor. Estimaban que la secretaría de la UNCTAD debía continuar sus estudios en esa esfera como contribución a la formulación de los arreglos internacionales adecuados.

203. El representante de uno de esos países manifestó que las políticas relativas a la extracción de minerales de los fondos marinos podrían considerarse dentro del marco del programa integrado propuesto para los productos básicos, teniendo en cuenta en particular que varios de esos minerales figuraban en la lista presentada en el cuadro I del documento TD/B/C.1/166. Dijo que en los futuros estudios de la secretaría de la UNCTAD debería insistirse particularmente en las cuestiones de escala y de costo, toda vez que esos factores influían en las operaciones en los fondos marinos. Señaló que la cuestión de la compensación no tenía por qué limitarse a la autoridad de los fondos marinos, sino que podía formar parte del enfoque integral de los productos básicos. También podrían tomarse en consideración las operaciones en los fondos marinos en otras propuestas de financiación compensatoria que estaban en estudio. A su juicio no era apropiado hablar de arreglos de carácter "preventivo", pues eso equivaldría a la inacción, y la explotación racional y ordenada de los fondos marinos y oceánicos — patrimonio común de la humanidad — sólo podría conseguirse mediante una fuerte autoridad internacional de los fondos marinos.

204. Los representantes de los países en desarrollo que participaron en el debate se refirieron a los posibles efectos económicos adversos que la explotación incontrolada de los recursos minerales de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional podría tener sobre la economía de los países en desarrollo; uno de esos representantes dijo que, puesto que muchos de los minerales existentes en tierra firme podrían obtenerse de los fondos marinos situados fuera de los límites de la jurisdicción nacional, la explotación de estos fondos podría tener para los países en desarrollo consecuencias de alcance mucho mayor de lo que se indicaba respecto de los cuatro minerales que podían extraerse de los nódulos de manganeso. Añadió que varios consorcios, integrados esencialmente por compañías de países desarrollados de economía de mercado, trabajaban activamente en la prospección de las zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional y habían invertido ya muchos millones de dólares. Los informes recientes indicaban que era probable que se pudiera obtener petróleo y fosfatos en la llanura abisal. A la luz de lo expuesto, resultaba necesario adoptar medidas preventivas para la regulación de la producción en el marco del régimen y del sistema internacional que se debería establecer.

<sup>24</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. III (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.V.5).

<sup>25</sup> TD/B/483, TD/B/449/Add.1, TD/B/484 y TD/B/C.1/172.

205. Los representantes de los países en desarrollo manifestaron que los recursos de los fondos marinos situados fuera de los límites de la jurisdicción nacional deberían explotarse de forma que redundase en beneficio de toda la humanidad, ya que esos recursos, según se reconocía universalmente, eran patrimonio común de la humanidad. No eran partidarios de una explotación desordenada. Subrayaron la necesidad de establecer un régimen y un mecanismo internacionales de conformidad con la Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, aprobada por la Asamblea General (resolución 2749 (XXV)). A su juicio, un régimen y un mecanismo basado en esta Declaración permitirían controlar y regular la actividad en la zona internacional de los fondos marinos en interés de toda la humanidad.

206. El representante de un país en desarrollo, refiriéndose a la Declaración de Dakar<sup>26</sup> (TD/B/C.1/L.45), dijo que la explotación de los recursos de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional, que al parecer comenzaría probablemente en 1985, amenazaría gravemente con reducir los ingresos de exportación de los países en desarrollo, puesto que era probable que la explotación de tales recursos se llevase a cabo con arreglo a un régimen que no protegería plenamente los intereses de los países en desarrollo productores. Dijo que ningún Estado debería explotar esa zona mientras no hubiese un régimen internacional. Añadió que un régimen preferencial en favor de los países en desarrollo geográficamente desfavorecidos estaría en conformidad con la Declaración de principios aprobada por la Asamblea General. A su juicio, los recursos de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional deberían explotarse de forma que se conservase y protegiese el medio marino.

207. El representante de un país socialista en desarrollo de Asia dijo que ningún país o grupo determinado debería explotar con fines comerciales los recursos de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional mientras no se estableciese un sistema internacional para la administración de esos recursos. Dijo que ese principio se había aprobado en las resoluciones 51 (III) y 52 (III) de la Conferencia y debería ser respetado por todas las naciones. Los países en desarrollo deberían tener pleno derecho a tomar parte, en pie de igualdad con otros países, en la adopción de las decisiones relativas a la administración y explotación de los recursos de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

208. Los representantes de los países en desarrollo manifestaron el deseo de que el Secretario General de la UNCTAD estuviese representado en el tercer período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

209. El portavoz del Grupo B señaló que la cuestión de las consecuencias económicas de la explotación de los recursos minerales de los fondos marinos situados fuera de los límites de la jurisdicción nacional era un tema complicado. Había una serie de variables económicas cuyos parámetros eran inciertos e imprevisibles, y se mostró preocupado en cuanto a la validez de los estudios preparados por la secretaría de la UNCTAD. Advirtió que en los estudios se tendía a "congelar" el ritmo de desarrollo y que su enfoque no era suficientemente dinámico. Además, pecaban de falta de realismo, puesto que aún no se había alcanzado la fase de explotación comercial de los fondos marinos y se desconocían muchos detalles en relación con los costos y la tecnología de la explotación. Pese a las serias reservas que respecto de la validez de los análisis contenidos en los estudios albergaban los países miembros del Grupo B, estaba dispuesto a apoyar la idea de que los estudios se remitieran a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para que los examinase en su tercer período de sesiones, en el que se celebrarían negociaciones completas sobre todos los aspectos conexos.

<sup>26</sup> Declaración aprobada en la Conferencia de países en desarrollo sobre materias primas, celebrada en Dakar del 4 al 8 de febrero de 1975.

210. El representante de un país desarrollado de economía de mercado puso en duda la validez y la utilidad de los estudios preparados por la secretaría de la UNCTAD, especialmente en lo que se refería al informe resumido (TD/B/C.1/172), que, según él consideraba, era "unilateral" y confuso y no tenía en cuenta la dinámica del mercado. Observó que las monografías ya resultaban anticuadas. Estimaba que en el informe resumido preparado ya por la secretaría deberían haberse sopesado más cuidadosamente los aspectos cuantitativos de las materias estudiadas. En ese informe no se había subrayado que las estimaciones de déficit en los ingresos de exportación se basaban esencialmente en conjeturas respecto de los precios, la producción por zonas, la participación en el mercado y la demanda mundial en el futuro. El informe resumido era confuso en lo que respecta al período a que se aplicaban sus proyecciones. Sus estimaciones no se colocaban en la debida perspectiva respecto de las repercusiones del mercado y de los ingresos totales de exportación de los países.

211. El representante de otro país desarrollado de economía de mercado dijo que los estudios preparados por la secretaría de la UNCTAD eran valiosos a pesar de sus posibles limitaciones. El riesgo de que las economías de algunos países en desarrollo resultasen perjudicadas por la explotación de los recursos de los fondos marinos era real, y era necesario que la comunidad internacional examinase la forma de evitar ese perjuicio o de compensarlo mediante un control adecuado.

212. El representante de otro país desarrollado de economía de mercado estimaba que la secretaría de la UNCTAD al evaluar las consecuencias económicas de la explotación de los fondos marinos debería haber tenido más plenamente en cuenta otros nuevos elementos posibles, en particular los relativos a las técnicas de minería y metalurgia, así como las consecuencias probables sobre la exigencia de un mejoramiento del nivel de vida de la población de los países en desarrollo. En respuesta, el representante del Secretario General de la UNCTAD se mostró de acuerdo en que esas consideraciones eran esenciales para proyectar los efectos de la extracción de minerales de los fondos marinos a muy largo plazo. Sin embargo, no parecía probable que esos factores contribuyesen a modificar apreciablemente los mercados de los minerales de que se trataba durante el período relativamente breve (de 5 a 10 años) previsto en los estudios.

#### Decisión de la Comisión

213. En su 129ª sesión, celebrada el 21 de febrero de 1975, la Comisión aprobó una conclusión acordada acerca del tema 11 del programa sobre la base de un proyecto de texto presentado por el Presidente del Comité del período de sesiones (TD/B/C.1/SC.I(VIII)/L.3).

#### ANEXO II

##### Conclusión acordada aprobada por la Comisión de productos Básicos en la primera parte de su octavo período de sesiones

10 (VIII). *Examen de los estudios de la secretaría de la UNCTAD dentro de la competencia de la Comisión de Productos Básicos sobre la explotación, con fines comerciales, de los recursos minerales de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo más allá de los límites de la jurisdicción nacional*

1. La Comisión tomó nota del general reconocimiento con que se habían acogido los informes preparados por la secretaría de la UNCTAD (TD/B/C.1/170 y Corr.1 y TD/B/C.1/172) en cumplimiento de la resolución 51 (III) de la Conferencia.

2. La Comisión decidió, de conformidad con una decisión adoptada por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 13º pe-

río de sesiones, transmitir los informes antes mencionados, junto con una reseña de las opiniones expresadas al respecto en la primera parte de su octavo período de sesiones, a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en su tercer período de sesiones, y pedir al Secretario General de la UNCTAD que tomara disposiciones para, llegado el caso, poder presentar los informes en ese período de sesiones.

3. La Comisión tomó nota de la decisión adoptada en cuanto a la preparación de un estudio conjunto por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario general de la UNCTAD a tiempo para que pudiera examinarse en el tercer período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en cumplimiento

de la resolución 2750 (XXV) de la Asamblea General y de la resolución 51 (III) de la Conferencia.

4. La Comisión decidió pedir al Secretario General de la UNCTAD que tomara disposiciones para poder participar en el examen de los informes mencionados en el tercer período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y que sometiera un informe sobre el resultado de los debates, junto con los documentos antes mencionados, a examen de la Junta de Comercio y Desarrollo en su 15° período de sesiones y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su cuarto período de sesiones, con miras a la aplicación de la resolución 51 (III) de la Conferencia.